

Política de devolución de fondos de Título IV

¿Que son fondos de título IV?

Los fondos de título IV, están disponibles bajo el Acta de Educación Superior (1965) según enmendada, los fondos incluyen: Beca Federal Pell, Préstamos Directos, Préstamo PLUS Directo, FSEOG, Préstamo Federal Perkins y Fondos de estudio y trabajo Federal. Estudiantes subgraduados pudieran ser elegibles para alguna de las ayudas arriba mencionadas. Estudiantes Graduados son elegibles para recibir Préstamo federal Perkins, Préstamo Directo Sin subsidio y Préstamo PLUS Directo solamente.

El cálculo de devolución de los fondos de Título IV no aplica al programa de Estudio y trabajo Federal u otras ayudas no Federales.

¿Cómo un estudiante realiza una baja en Universidad Ana G Méndez – Recinto de Cupey y sus Localidades?

Si un estudiante quiere realizar una baja de la institución, deberá contactar la oficina de Registraduría.

¿Que un estudiante debe saber acerca de la devolución de fondos de título IV?

A las instituciones se les requiere determinar la cantidad de la ayuda federal de título IV que un estudiante recibirá cuando no se completa el semestre. Cuando la cantidad obtenida es menor a la cantidad de ayuda desembolsada, la institución y algunas veces el estudiante son responsables por la devolución de fondos de título IV no obtenidos desembolsados a la cuenta federal apropiada. Cuando los fondos de título IV obtenidos sean mayores que los fondos desembolsados o los fondos que podrían haber sido desembolsados, el estudiante puede ser elegible para un desembolso posterior a la baja.

- Estudiantes que no completen al menos un curso dentro de un semestre académico para el cual la ayuda económica se recibe, se le procesara un cálculo de devolución de fondos R2T4. Esto incluye a los estudiantes que no completen el programa, se dan de baja oficial, baja no-oficial o es suspendido de la institución.
- La devolución de los fondos de Título IV se basa en la premisa de que la cantidad ganada de asistencia económica se calcula por el total de días asistidos por el estudiante durante un semestre. Por ejemplo, si un estudiante asiste a 32 días y el total de días del termino es de 80 días, el estudiante habrá "ganado" un 40 por ciento de su ayuda. Los estudiantes que completan más del 60 por ciento del semestre se consideran que obtuvo el 100 por ciento de su ayuda económica y no aplica devolución de fondos.
- La política de devolución de fondos de Título IV es independiente de la política de reembolso de la Institución. El estudiante que no completa el semestre, se le puede requerir devolver la ayuda

económica no-ganada de Título IV y puede todavía deber a la Universidad Ana G. Méndez – Recinto de Cupey y sus Localidades cargos Institucionales. Consulte el manual del estudiante, la política de reembolso de la Institución.

- La devolución de fondos de título IV no aplica al programa de estudio y Trabajo y a ciertas becas. Verifique con la oficina de asistencia económica para obtener más información sobre las consecuencias de darse de baja y si usted recibe este tipo de ayuda Económica.

- Si se requiere a un estudiante devolver los fondos de título IV como consecuencia de una baja oficial o no oficial, suspensión o es elegible para un desembolso tardío de final, el estudiante recibirá una Carta de la oficina de asistencia económica con la copia del cálculo de devolución de fondos. El estudiante debe seguir las instrucciones en la carta y leer cuidadosamente para pagar cualquier fondo adeudado o aceptar un desembolso tardío. Un estudiante con una ayuda no-ganada tiene que devolverse esos fondos dentro de 45 días de la fecha de la notificación o pierde la elegibilidad para ayudas futuras.

- La devolución de los fondos federales no utilizados, los fondos federales serán devueltos en el siguiente orden:
 - Préstamos Directos sin subsidio
 - Préstamos Directos con subsidio
 - Préstamos Federales Perkins
 - Préstamos Directos PLUS
 - Becas Pell Federal
 - Oportunidad Educativa Suplementaria Federal
 - Becas TEACH.

La institución devolverá los fondos federales no utilizados en una fecha no mayor de 45 días después de la determinación del estudiante de radicar una baja.